



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien adicionó la sentencia mediante la cual se declaró la ineficacia de la afiliación al RAIS e impuso costas de esa instancia a cargo de Skandia S.A. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 670 00			
DEMANDANTE	Olga Cecilia González Pardo	DOC. IDENT.	35.461.837
DEMANDADA	Colpensiones y Skandia S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de TRES PUNTO CINCO (3,5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, los cuales a la fecha equivalen a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'500.000.00), y OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000.00) por la segunda instancia a cargo de Skandia S.A., la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandada Skandia S.A. y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE SKANDIA S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 3'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 800.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 4'300.000,00
Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'300.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3580994182b547cfa9f2c10d7d8f61cac92927f9619788fceb563b325311**

Documento generado en 26/09/2022 07:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>